

SENTENCIA NÚMERO 352/09

En Santander a 16 de junio de 2009.

Vistos por mí, doña Amaya Merchán González, magistrada del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander, los presentes autos de juicio de faltas número 441/2009 en los que han sido partes el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, doña María Carmen Barcina de la Fuente, como denunciante y don Luis Antonio Ernenwein González y doña Natalia Martina Solana Fernández, como denunciados, y Campsa Estaciones de Servicio, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

FALLO

Absuelvo a don Luis Antonio Ernenwein González y doña Natalia Martina Solana Fernández de toda clase de responsabilidad criminal en el presente procedimiento, declarando de oficio las costas causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Luis Antonio Ernenwein González y doña Natalia Martínez Solana Fernández, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido la presente, en Santander, 20 de julio de 2009.—La secretaria, Lucrecia de la Gándara Porres.

09/12287

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 728/09.

Doña María Antonia Villanueva, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 728/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Santander a 5 de mayo de 2009.

Vistos por mí, doña Amaya Merchán González, magistrada del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander, los presentes autos de juicio de faltas número 728/2009 en los que han sido partes el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, doña María Díaz Lavín, como denunciante, y don Mohamed El Khattabi, como denunciado, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

FALLO

Absuelvo a don Mohamed El Khatabi de toda clase de responsabilidad criminal en el presente procedimiento, declarando de oficio las costas causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Mohamed El Khattabi, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido la presente, en Santander a 5 de agosto de 2009.—La secretaria, María Antonia Villanueva.

09/12288

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 1.786/08.

Doña María Antonia Villanueva, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.786/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA 732/08

En Santander a 9 de diciembre de 2008.

Vistos por mí, don Alberto Fernández de Abia, magistrado juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander, los presentes autos de juicio de faltas 1.786/08 en los que han sido partes el Ministerio Fiscal, don Wilson Alonso Calad Rojas, como denunciante y don Ramón Antonio Crespo Paredes y don Antonio Rodríguez Da Silva, como denunciados, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Absuelvo a don Ramón Antonio Crespo Paredes y don Antonio Rodríguez Da Silva de toda clase de responsabilidad criminal en el presente procedimiento, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y demás partes haciendo saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación que será resuelto por la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. El juez.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Wilson Alonso Calad Rojas, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial, expido la presente, en Santander, 6 de agosto de 2009.—La secretaria, María Antonia Villanueva.

09/12343

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE TORRELAVEGA

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 76/09

Doña Raquel Perales Sáez, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Seis de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 76/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA NÚMERO 149/09

En la ciudad de Torrelavega a 14 de julio de 2009.

Vistos por el ilustrísimo señor don Juan José Gómez de la Escalera, magistrado juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Torrelavega y su partido, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 76/2009, seguidos a instancia de la mercantil «Centro Comercial Carrefour» contra don Carlos Rodríguez Chaves González, todos debidamente circunstanciados en autos, sobre falta de hurto (falta del artículo 623-1º del Código Penal).

FALLO

Que debo condenar y condeno a don Carlos Rodríguez Chaves González, como autor criminalmente responsable de una falta de estafa prevista y penada en el artículo 623-4º del Código Penal a la pena de OCHO DÍAS DE LOCALIZACIÓN PERMANENTE, a que indemnice al «CENTRO COMERCIAL CARREFOUR» en la cantidad de 106 euros así como al pago de las costas procesales causadas en esta instancia.

Librese testimonio de la presente el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el precedente libro.

Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma que no es firme cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN según el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el plazo de los CINCO DÍAS siguientes al de su notificación, ante este mismo Juzgado, quedando las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes durante este período, y debiendo formalizarse el mismo mediante escrito en el que se expondrán las alegaciones y normas en que se base la impugnación, designando un domicilio para notificaciones así como diligencias de prueba, con los requisitos y normas de tramitación que establecen los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Carlos Rodríguez Chaves González, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido la presente en Torrelavega, 15 de julio de 2009.—La secretaria, Raquel Perales Sáez.

09/11936

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE TORRELAVEGA

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 26/09.

Doña Raquel Perales Sáez, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Seis de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 26/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA NÚMERO 117/2009

En la ciudad de Torrelavega, a 2 de junio de 2009.

Vistos por el ilustrísimo señor don Juan José Gómez de la Escalera, magistrado-juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Torrelavega y su partido, los presentes autos de juicio ver-

bal de faltas número 26/2009, seguidos a instancia del Ministerio Fiscal y de doña Confesora Donastorg García, contra don Jonathan Martínez Trueba, don Miguel Ángel Castillo Pérez y don David Palomero González, todos debidamente circunstanciados en autos, sobre falta de daños (artículo 625 del Código Penal).

FALLO

Que debo absolver y absuelto libremente a don Jonathan Martínez Trueba, don Miguel Ángel Castillo Pérez y don David Palomero González, de la falta enjuiciada en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas procesales causadas en esta instancia; con expresa reserva de acciones civiles a los perjudicados para reclamar, en su caso, la indemnización correspondiente.

Librese testimonio de la presente el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el procedente libro.

Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma que no es firme cabe interponer recurso de apelación según el artículo 976 de la L.E.Cr., en el plazo de los CINCO DÍAS siguientes al de su notificación, ante este mismo Juzgado, quedando las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes durante este período, y debiendo formalizarse el mismo mediante escrito en el que se expondrán las alegaciones y normas en que se base la impugnación, designando un domicilio para notificaciones así como diligencias de prueba, con los requisitos y normas de tramitación que establecen los artículos 790 a 792 de la L.E.Cr.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Miguel Ángel Castillo Pérez, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido la presente, en Torrelavega, 20 de julio de 2009.—El secretario, Raquel Perales Sáez.

09/11937



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

EDICIÓN

Gobierno de Cantabria

IMPRESIÓN

Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN

Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	142,10
Semestral	71,06
Trimestral	35,52
Número suelto del año en curso	1,02
Número suelto del año anterior	1,50
IVA incluido 4%	

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	0,381
b) Por línea o fracción de línea en plana de una columna	2,06
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	3,47
d) Por plana entera	347,45
+ el 16% de IVA	

Para cualquier información, dirigirse a:

IMPRENTA REGIONAL DE CANTABRIA

C/ César Llamazares, 2, 39011 Santander – Teléfono: 942 239 582 – Fax: 942 376 479 - E-mail: boletin_oficial@gobcantabria.es

www.gobcantabria.es